



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO II MARCO REGULATORIO PARA LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS Y SUBSIDIOS

ANEXO II

MARCO REGULATORIO PARA LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS Y SUBSIDIOS

Artículo 1.- Otorgamiento de incentivos y subsidios.

El Adjudicatario del Concurso Público para el Sistema Público de Recolección Diferenciada, Selección, Acondicionamiento y Comercialización de la Fracción Secos de los Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SPRD) podrá acceder a los programas aquí establecidos. La presente medida se realiza en el marco de lo establecido por el Decreto N° 424/09 o el que en un futuro lo reemplace en la materia.

Artículo 2.- Programa de incentivo mensual (PIM).

Consiste en el otorgamiento de un aporte económico a favor de todos aquellos asociados que se encuentren afectados a la prestación del servicio de recolección y que realicen el mismo de forma satisfactoria y de acuerdo con las normas aplicables.

Para ello, los recuperadores deben encontrarse debidamente inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y figurar activos, según la última nómina mensual presentada por el Adjudicatario. Asimismo, podrá solicitarse la incorporación de un nuevo Recuperador Ambiental (RA) cuando la Dirección General Operación de Reciclado hubiera aprobado el alta correspondiente en el marco del servicio.

El aporte económico se otorgará mensualmente a cada RA mediante transferencia bancaria. A tal efecto, deberá contar con una caja de ahorros abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que será informada a la Dirección General Operación de Reciclado por el Adjudicatario.

El monto se establecerá en proporción a la cantidad de días efectivamente trabajados, procediéndose al descuento por los días de ausencia injustificada. Los gastos bancarios correrán por cuenta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA).

Los beneficiarios de este programa no podrán serlo simultáneamente de los establecidos en los Artículos 4, 6 y 7 del presente.

Artículo 3.- Programa de incentivo mensual por productividad (PIMP).

Consiste en el otorgamiento de un aporte económico a favor de los RA que sean titulares del PIM y que acrediten haber recolectado ochocientos (800) kilogramos o más de material en los últimos treinta (30) días.

Los datos serán procesados a mes vencido y el monto será abonado a cada RA junto con el monto correspondiente al PIM del mes posterior según la modalidad descripta para dicho programa.

Los gastos bancarios correrán por cuenta del GCBA.

Artículo 4.- Programa integral de logística (PIL).

Consiste en el otorgamiento de un aporte económico a favor del Adjudicatario a efectos de posibilitar el traslado de materiales, equipos y personas conforme a las necesidades y situaciones fácticas de cada Zona, según las condiciones particulares que acuerde la Dirección General Operación de Reciclado.

El mismo incluye:

1. los gastos derivados de reparación y mantenimiento de los camiones cuando estos fueran debidamente acreditados;
2. los vehículos provistos por el GCBA afectados a la prestación del servicio tendrán incorporados un dispositivo de Sistema de Posicionamiento Global (GPS), cuya utilización será de carácter obligatorio;
3. el incentivo mensual para los choferes afectados a la prestación del servicio de logística vehicular, según la última nómina presentada por el Adjudicatario;
4. el incentivo mensual para los operarios afectados a la prestación del servicio de logística vehicular, según la última nómina presentada por el Adjudicatario;
5. El incentivo mensual para los auxiliares administrativos afectados a las tareas de coordinación administrativa de la logística vehicular, según la última nómina presentada por el Adjudicatario.

En estos últimos tres (3) casos el monto se establecerá en proporción a la cantidad de días efectivamente trabajados, procediéndose al descuento por los días de ausencia injustificada. El aporte económico se abonará mensualmente al Adjudicatario mediante transferencia bancaria. A tal efecto, deberá contar con una caja de ahorros abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Los gastos bancarios correrán por cuenta del GCBA

El máximo del programa a otorgarse por zona será el que corresponda con el tope de la dotación para ella establecida en la documentación del Concurso Público para el Sistema Público de Recolección Diferenciada, Selección, Acondicionamiento y Comercialización de la Fracción Secos.

Los beneficiarios de este programa no podrán ser beneficiarios simultáneamente de los establecidos en los Artículos 2, 6 y 7.

Artículo 5.- Programa de inclusión social integral (PISI).

Consiste en garantizar a todos los asociados y asociadas del Adjudicatario afectados a la prestación del servicio:

- a. El acceso al monotributo social, imputado en forma individualizada para cada uno de los asociados y asociadas y su grupo familiar;
- b. El pago de un seguro de vida y un seguro de accidentes personales atendiendo a los riesgos que presenta la prestación del servicio, de acuerdo a la Ley Nacional N° 17.418 y complementaria.

El monto equivalente al monotributo social se otorgará mensualmente al Adjudicatario, quien deberá acreditar la aplicación del presente concepto en un informe mensual a ser presentado ante la Dirección General Operación de Reciclado.

La contratación de los seguros de vida y de accidentes personales será realizada por la Dirección General Operación de Reciclado, quien tendrá a su cargo cualquier modificación en altas, bajas, extensión de cláusulas de no repetición y demás cuestiones

Los gastos bancarios correrán por cuenta del GCBA.

Artículo 6.- Programa de Gestión de Centros Verdes (PGCV).

Consiste en el otorgamiento al Adjudicatario de los recursos económicos suficientes para garantizar el contralor administrativo y la operación de los centros verdes, centros de transferencia y/o depósitos de comercialización.

El mismo incluye:

1. el incentivo mensual para los operarios de gestión de centros verdes, centros de transferencia y/o depósitos de comercialización afectados a la prestación del servicio o establecimientos afines, según la última nómina presentada por el Adjudicatario en el marco del servicio;
2. el incentivo mensual para los auxiliares administrativos a cargo de las tareas de coordinación administrativa de los centros verdes.

Los recursos humanos designados como operarios de gestión de centros verdes, centros de transferencia y/o depósitos de comercialización deberán ser RA, encontrarse inscriptos en el RUR y estar asociados a la Cooperativa de Recuperadores a cargo del centro verde.

El máximo de operarios de gestión para cada centro verde, centro de transferencia y/o depósito de comercialización será establecido por la Dirección General Operación de Reciclado por turno en base a la dotación correspondiente.

En caso de que la Dirección General Operación de Reciclado considere necesario la incorporación de nuevos operarios de gestión de centros verdes, el Adjudicatario deberá designar a tal efecto a RA que se encuentren afectados al servicio de recolección domiciliaria, quienes no serán reemplazados en sus funciones primigenias salvo disposición expresa en contrario.

El monto se establecerá en proporción a la cantidad de días efectivamente trabajados, procediéndose al descuento de los días de ausencia injustificada.

El incentivo se abonará mensualmente al Adjudicatario mediante transferencia bancaria. Los gastos bancarios correrán por cuenta del GCBA.

Los beneficiarios de este programa no podrán serlo simultáneamente de los establecidos en los Artículos 2, 4 y 7.

El programa se desarrollará teniendo en cuenta las normas de operación de centros verdes establecidas en la documentación del Concurso Público para el Sistema Público de Recolección Diferenciada, Selección, Acondicionamiento y Comercialización de la Fracción Secos.

Artículo 7.- Programa de Promoción Ambiental (PPA).

Consiste en el otorgamiento al Adjudicatario de un aporte a efectos de promover la concientización y educación a la ciudadanía respecto de la importancia de separar los residuos en origen a través de relevamientos, charlas y talleres.

Este programa incluye el incentivo mensual para las promotoras ambientales, según la última nómina presentada por el Adjudicatario.

Los recursos humanos designadas como promotoras ambientales deberán ser mujeres RA, encontrarse inscriptas en el RUR y estar asociadas a la Cooperativa de Recuperadores que gestiona el centro verde.

El objetivo de este programa es mitigar los efectos de la feminización de la pobreza, reduciendo la dependencia económica de las mujeres y abriendo un marco de posibilidades antes vedadas.

El máximo de promotoras ambientales por zona será establecido por la Dirección General Operación de Reciclado en coordinación con la Dirección General Reciclado y Economía Circular de acuerdo a la población a servir.

En caso de que la Dirección General Operación de Reciclado y/o la Dirección General Reciclado y Economía Circular consideren necesario la incorporación de nuevas promotoras ambientales, el Adjudicatario deberá designar a tal efecto a RA que se encuentren afectadas al servicio de recolección domiciliaria, quienes no serán reemplazadas en sus funciones primigenias salvo disposición expresa en contrario.

El monto del incentivo se establecerá en proporción a la cantidad de días efectivamente trabajados, procediéndose al descuento de los días de ausencia injustificada.

El incentivo se abonará mensualmente al Adjudicatario mediante transferencia bancaria. Los gastos bancarios correrán por cuenta del GCBA.

Las beneficiarias de este programa no podrán serlo simultáneamente de los establecidos en los Artículos 2, 4 y 6.

El programa se desarrollará teniendo en cuenta las normas operativas para promotoras ambientales establecidas en la documentación del Concurso Público para el Sistema Público de Recolección Diferenciada, Selección, Acondicionamiento y Comercialización de la Fracción Secos.

Artículo 8.- Contenido de las actas acuerdo

La Dirección General Operación de Reciclado establecerá en las actas acuerdo a ser suscriptas con cada una de las Adjudicatarias el detalle de los montos correspondientes a cada programa otorgado; las nóminas de los diferentes tipos de recursos humanos afectados; los medios, formas y tiempos para las rendiciones de cuenta; y un régimen de conductas por el que resulten aplicables descuentos sobre los programas a otorgar, sin perjuicio de otras cuestiones particulares inherentes a cada caso en concreto.